

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD CENTENO ALBUJA CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía SEGU-RIDAD CENTENO ALBUJA CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 960,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de junio del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 4468 de 18 NOV. 2004

El capital actual suscrito de US\$ 1.040,00 está dividido en 1.040 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 18 NOV. 2004

**Dra. Esperanza Fuentes de Galindo  
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑÍAS, (E)**

AR/23876/00

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVIFAST CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía SERVIFAST CIA. LTDA. aumentó su capital en US \$ 10.000 (DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de septiembre del 2004 y por escritura pública ampliatoria de dichos actos societarios de 8 de noviembre del mismo año. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°04.Q.IJ.4440 de 16 NOV. 2004.

El capital suscrito de US \$11.000 (ONCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) está dividido en 11.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 16 NOV 2004.

**Dr. José Anibal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

AC/238067/00

que se otorgan en esta ciudad de Quito, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Hecho y transcrito en el término de ventidós sesiones los autos para resolver. Agregáse los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta los casilleros judiciales señalados por los peticionarios y las autorizaciones dadas a sus abogados defensores. Notifíquese: -) Dra. María Elena Chávez, Juez. Lo que comunico para los fines consiguientes. Previamente al demandado la obligación que tiene el demandado de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones. -) Certifico. LCDO. JORGE MIER BURBANO SECRETARIO VIGESIMO TERCERO CIVIL. Hay un sello AR/33675/00

**SOCIEDADES CIVILES**

**R. del E  
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DE PICHINCHA  
AVISO JUDICIAL**  
Se pone en conocimiento al público en general que en esta Judicatura se está tramitando la Aprobación de la Constitución de la Sociedad Civil "COMPRÁ Y VENTA SOLANDA" mediante escritura celebrada el 21 de Julio del 2004, ante la doctora Marieta Pozo Acosta Notaria Trigesima Primera del cantón Quito, comparece el señor Angel Javier Velastegui Cadena, en su calidad de Apoderado de los señores Antonio María Vázquez Guerrero y Jaime Gabriel Vázquez Guerrero, con la denominación de "COMPRÁ Y VENTA SOLANDA", con una duración de cincuenta años. Objeto y finalidad de la compañía es la compra y venta de oro y artículos de joyería y artículos usados, compra y venta de muebles e inmuebles. Nacionalidad Ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Quito. El capital social de la Compañía es de mil quinientos dólares, divididos en mil quinientas participaciones cada una. Estará representada por el Gerente, y se hace saber lo que sigue: JUICIO: No. 863-2004 Aprobación de Constitución de la Sociedad Civil "COMPRÁ Y VENTA SOLANDA" ACTOR: Dr. Javier Velastegui Cadena, Apoderado de Antonio María y Jaime Gabriel Vázquez Guerrero CAUSAL: Art. 1 de la Ley de Com-

y Comercio de Sociedades y Recursos PODER FINES Y OBJETIVOS: Comercializar lubricantes, combustibles, petróleo crudo y derivados del petróleo, importar y exportar artículos en general y especialmente maquinarias, equipos, herramientas y repuestos accesorios, amperías primas e insulinos que se utilicen en actividades industriales, pesqueras, agrícolas, mineras hidrocarbúrriferas, de aviación y de la construcción en las áreas de geología, geotécnica, minería, ingeniería geológica, ingeniería de petróleos, ingeniería civil, ingeniería mecánica, ingeniería eléctrica e ingeniería industrial. Participar en concursos y licitaciones convocadas en territorio nacional o a las que se promuevan con carácter internacional relacionado con su objeto social. Diseño y construcción de urbanizaciones, edificios y casas; puertos marítimos, y fluviales, aeropuertos; viaductos, carreteras; puentes de toda clase; represas, diques, canales de riego, acueductos y cualquier clase de trabajo relacionado con la construcción. Diseño y construcción de oleoductos y poliductos. Prestar servicios de perforación y reacondicionamiento de pozos petroleros. Prestar servicios de mantenimiento de instalaciones mecánicas, eléctricas, petroleras e industriales. Provisión de mano de obra, materias y equipos para las actividades relacionadas con el objeto social. Participar en las actividades de prospección, explotación, explotación y conducción de hidrocarburos. Participar en la elaboración industrial y comercialización de productos químicos. Consultoría contable y financiera. Preparación y elaboración de proyectos. Compra venta de vehículos, mandatos, transporte en general y en especial de combustibles y otros. Venta de repuestos, lubricantes, llantas y accesorios para vehículos. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos que permite la Ley Ecuatoriana, podrá también celebrar contratos de trabajo, realizar importaciones de bienes que requiera para el desarrollo de su objeto; comprar, mantener y poseer acciones o participaciones de otras compañías o sociedades; asociarse con otras personas naturales o sociedades extranjeras; presentar peticiones y reclamaciones ante cualquier persona u organismo público o privado; comparecer ante jueces y tribunales del país; y en fin todo cuanto fuere necesario y pertinente para el cabal cumpli-